

# EL COMERCIO

PERIODICO NOTICIOSO Y DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

FUNDADOR—JUAN JOSÉ MENDOZA

Director y Administrador—JOSÉ I. MARTÍN

PERIÓDICO DE LA TARDE

ESTE PERIODICO APARECE  
LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DIRECCION Y ADMINISTRACION  
CALLE FLORIDA N.º 456  
SUSCRIPCION  
EN ESTA VILLA

Por mes. . . . . 1 00  
CAMPANA Y EXTERIOR  
Por semestre adelantado. . . 6 00  
Por año . . . . . 12 00  
Número suelto. . . . . 0 10  
Número atrasado. . . . . 0 20

Las suscripciones de campaña y exterior abonadas al cincuenta por ciento de las mensualidades, pagarán a razon de \$20 por cada mensualidad.

SOLICITADAS Y REMITIDAS

En las primeras se comprenden los escritos de carácter privado y se publicarán a razon de 15 pesos por columna.

En las segundas se comprenden los escritos de interés público, y se publicarán gratis.

No se restituyen a sus autores los escritos que se reciben en la Administracion, fueran o no publicados.

NUESTRO AGENTE

PARA AVISOS Y PUBLICACIONES

EN FRANCIA

El Sr. ALBERT LORRETT

Director de la Société M. de publicité

6, rue Caumartin Paris

## REMITIDO

Increíble parece que haya quienes (sin duda por afianzarse más en su empleo) sostengan que no es de incumbencia del Sr. Inspector de Escuelas dar cuenta a la Direccion General de la causa iniciada a José García y de la denuncia formulada por soborno de los jefes, contra Sabino García, que como se sabe el año es Revisor y el otro Recaudador del Impuesto de Abasto.

Todos los esfuerzos que se pretenden hacer para santificar el proceder en este caso, del Sr. Inspector, les dará un resultado negativo. Y poco, que se mede las disposiciones del decreto Reglamentario del Impuesto de Abasto se ve que los Recaudadores y Revisadores es, tan bajo la superintendencia directa de la Direccion General de I. P. y por ende, siendo el Inspector Departamental representante legítimo de aquella, es claro que a él y solo a él incumbe dar cuenta no solamente en los casos que establecen los arts. 5.º y 7.º, sino tambien en el caso que expresaente prevé el art. 9.º que dice así: "la falta de cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 5.º y 6.º como cualquier otra omision de carácter grave dará lugar a la separacion de los Revisadores o Recaudadores que en ella hubieren incurrido".

La regla de interpretación, está consagrada en nuestro Código Civil que dispone que el contenido de la ley servirá para interpretar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonia.

Como se va tomando el contenido general de las disposiciones del decreto Reglamentario y despues de analizar cada una de sus disposiciones, es que nos ha mos permitido afirmar que incumbe al Sr. Inspector dar cuenta de la causa que se instruye al Revisor y de la denuncia hecha contra el Recaudador, a sus superiores, porque se trata de un hecho grave y previsto en el art. 17 de la Constitucion de la Republica.

Por el hecho de encontrarse procesado no puede ejercer el empleo y no es necesario que pase a la categoria de penguero como lo pretendió con la mayor impudencia Scipion chico.

Lo que sería de lamentar es que los hechos incoherentes se sucedieran y que los autores continuasen gozando de la impunidad a titulo de una mentira meral aco modaficia.

Por lo demas nos asi te el más perfecto derecho para exigir que el señor

Inspector deje de lado sus afecciones personales y cumpla con su deber dando cuenta a sus superiores para que éstos que no poseen el don de la adivinacion puedan tomar a su vez las medidas que para este caso dispone la ley.

Es inútil si esperan sellar nues ros labios apelando a la difamacion, pues esta mos decididos a permanecer en la brecha y en breve gestionaremos los recaudos necesarios para justificar ante la Direccion General de I. Pública la suspension de los empleados antes nombrados haciendo resaltar el proceder vituperable del Inspector Don Domingo de Arce, mas que les pese.

CÉSAR

## ELENA PARSONS

### LA VENGADORA DE SU VIRTUD

Es ésta una bonita niña, de cabellos castaños y ojos lucientes, nariz pequeña, boca pequeña tambien, y roja, fresca y bien cortada.

El cabello, que cae sobre la frente, cortado para hacer *cerquillo*, ha crecido lo bastante para que, en el imprescindible descuido de estos momentos forme *baudecoir* a ambos lados del rostro, en que dos pajas rojas arden en las mejillas.

—¿Estaba V. muy emocionada, le preguntaron cuando tuvo lugar el hecho?

—Tan tranquila como ahora; para mí nada ha pasado. Lo he muerto a Petraglia, como hubiera muerto a un muñeco.

Y, en efecto, la actitud de la niña era entonces, cuando la reaccion habria de burla sobrevenir, tan tranquila y tan placida como si nada hubiera ocurrido?

—¿Es V. nerviosa?

—No, contestó. No soy nerviosa.

—Más luego, en la conversacion, como que lloraba a menudo cuando sus hermanitos lloraban, que se sobresaltaba intensamente en cuanto alguien tocaba la mesa en que escribía o la silla en que sentaba y otros detalles análogos que la presentaban como un sujeto nervioso en grado sumo.

Pero lo que, sobre todo, extraña, es que estos datos sobre su nerviosidad que son positivamente ciertos, no están contravaleados en el caso por su situacion casi podriamos decir de inconsciencia del drama realizado y de sus consecuencias y resultados.

Es estelita y vive con cierta elegancia, a la que prestan mayor atractivo aun el cabello desordenado y las manchas rojas de sus mejillas. Bajo la capa corta que aun lleva en la prision ocultaba en su mano la pistola cuando fue a la comisaria 4.ª y al departamento a esperar a Petraglia a la puerta de su casa.

—Donde quiere V. que la llevara, si era así de grande? Despues me han dicho en la comisaria, que estubiera por detenerme, suponiendo que iba armada.

—¿De donde sacó V. el arma?

—De bajo del cojón de papá, sencillamente.

### ANTECEDENTES DEL ASUNTO

La señorita Parsons ha hecho la siguiente relacion que amplia las noticias que artijer dimos sobre las causas que motivaron el crimen:

—Hace algun tiempo a la hora de comida hallándonos reunidos en el comedor de la casa de mis padres, entre las generalidades que siempre se hablan mi padre nos dijo que esa tarde habia ido a ver un pobre hombre pidiendo le un puesto de profesor por que carecia de trabajo.

—S. tienes algo que darle, papá — exclamé — trata de aliviar su desgraciada situacion.

—Sí, hija mía, me contestó mi padre. — Me antepuso a mis deseos por que, aun cuando no me es necesario le nombré profesor de matemáticas del colegio, y le ofrecí no solo, has a un sitio en mi mesa sino hasta un cuarto en mi establecimiento.

Al día siguiente conocí a Angel Petraglia Botti, nuevo profesor del colegio de mi padre.

—Era un hombre que se condujo con discrecion el primer tiempo y cuando

terminábamos a comida allí mismo soliamos jugar una partida de ajedrez mientras mis padres pagaban las horas de la noche conversando allí mismo tambien.

Estas partidas de ajedrez se repitieron durante algunas noches, pero habie de desistir de ser su contraria porque noté que buscaba las oportunidades de hablarme en voz baja a solas y hasta por senas.

Llegó a algo mas: una noche sentí que me tocaban el pie y me apercebí que el profesor se habia tomado esta libertad.

No quiso privarle de su puesto en el colegio, que sabia que necesitaba para comer, y aunque me sublevé de indignacion por este hecho lo oculté a mi padre.

No obstante desistí de volver a jugar al ajedrez con él y aún de sentarme a su lado.

Pero él acechó la oportunidad de hablarme en momentos en que pasaba a su lado y me pedía una cita para hablar a solas.

Este atrevimiento me obligó a ser aún más adasta con él, y terminé hasta por negarle el saludo.

En tales circunstancias, se presentó el viernes a la hora de clase, un mozo de cordel, llevando una carta para mi padre.

La abrió: estaba firmada con esta palabra "Argos".

Era un miserable anónimo que contenia atroces revelaciones sobre mi conducta.

Mi padre interrogó al portador, y este manifestó que un anciano se la habia entregado a dos cuadras de distancia de mi casa.

La filiacion del mozo de cordel sumi nistró sobre el pretendido anciano, era completamente distinta de la que correspondia al profesor.

No obstante esto y presentí, yo advine que el autor de aquella especie no era otro que Petraglia.

Es e penetré a la casa de mi padre y el autor de mis días, abismado, anonadado por el peso de aquellas terribles revelaciones, automáticamente, inconcientemente, le estiró el papel.

Petraglia sufrió sorpresa a su lectura, y a fin de que no se interrogara al mozo de cordel y pudiera descubrirse al autor de la carta, trató de despedir al que la habia llevado.

A pesar del estado de ánimo de mi padre, cuando Petraglia entró no pasó desapercibido para aquel un movimiento de sorpresa del changador.

Sin embargo no pudo explicarse entonces aquella turbacion.

Mi padre me llamó en seguida; me reveló el contenido del anónimo, y desde aquel momento, usted lo comprenderá, señor, aquella casa fué un infierno.

La duda, la duda terrible esa aguijon constante de la tranquilidad, habia nacido en el ánimo de mi padre.

No me lo dio, no me lo dió a entender siquiera; pero no impune trascurren 18 años de una vida en comun, advirtiendo los pensamientos de un padre que rdo para complacerle, para hacerle feliz y llevarle la existencia, en que una hija advine, que una sospecha que una sombra ha nacido, y que ella inspira esa duda, que ella es el objeto de la alegría y el bienestar del hogar.

Hasta mis hermanos, me parecia que me miraban con desconfianza. Ahí señor; qué terribles momentos — y los ojos de la señorita de Parsons se anegaron de lágrimas al evocar esos recuerdos.

Al día siguiente, el mismo Petraglia entregó a mi padre una carta que dijo acababan de llevar.

Otro anónimo; sí, otro anónimo más, llamame que el anterior.

Se ofrecian hasta pruebas de mis errores de mis falas, de mis... crímenes, porque no decían?

Al padre entonces me lo entregó.

Una vez que le leí no sé que pasó por mí, un puchito de risa, no hay palabras que alcancen a traducirlo en toda su futilidad, pero sí la locura consiste en saber lo que pasa por uno, en la noche, es... que sé y... estaba loca, desesperada fuera de mí.

Petraglia pasó por mi lado, y con una sonrisa que no olvidaré nunca, me dijo en tono sarcástico.

—Señorita, eh; que tal? Había algo de diabólico en esto, algo que no halló con qué comparar. Recuerdo que ciega le contesté. —Sí como lo supongo, Vd. es el misa rabla de estas infamias, cuando de ello ad quiera la evidencia, cuando lo sepa, lo le vanlo a V. la tapa de los sesos. —Irta V. a la cárcel me dijo tranquilamente.

## CAGETILLA

### ITINERARIO DE VAPORES

| Subida    |                        |
|-----------|------------------------|
| Martes    | «Hélio» y «Tridente»   |
| Miércoles | «Labrador»             |
| Jueves    | «Cosmos» y «Rivadavia» |
| Sábado    | «Montevideo»           |
| Domingo   | «Comercio» y «Eolo»    |
| Bajada    |                        |
| Martes    | «Montevideo»           |
| Miércoles | «Comercio» y «Eolo»    |
| Viernes   | «Hélio» y «Tridente»   |
| Sábado    | «Labrador»             |
| Domingo   | «Eolo» y «Rivadavia»   |

AGENTES

Es agente D. Nicolás Canepa, de los vapores «Montevideo» «Hélio» y «Labrador».

El Sr. D. Juan Carlos Mendoza, de los vapores «Cosmos», «Eolo» y «Tridente».

El Sr don Mariano Suarez de los vapores «Rivadavia» y «Comercio».

## AGENCIA

### MENSAGERIAS FLUVIALES

DE

### NICOLAS CANEPA

25 de Mayo, esquina Plaza Colón

Agencia de vapores y de negocio en general.

Despacho general de Aduana: 1.º

Asuntos Judiciales y Administrativos

Correajes maritimos y comercio es.

Compras y ventas.

Cambios.

Comisiones en general.

Remites.

Testamentarias y Sucesiones.

ABOGADO—Dr. J. Silvan Fernandez

NICOLAS CANEPA.

### A LOS OCUPANTES

### DE LOS CAMPOS DE LA SUCESION

### JOSE LUCAS CASTROMAN

### Al Norte y Sud del Rio Negro

Les preego que como cessionario que soy de varios herederos de José Lucas Castroman no he dado poderes al Señor Buj ni facultado para nada.

Que los títulos de los campos de dicho Castroman (y digo títulos por que son carios y no uno solo los que tenia), me ha costado muchos pesos, tiempo y perseverante empeño para encontrarlos así como tambien para obtener todos los datos necesarios para abrir su testamentaria, — que por ausencia mia y fallecimiento de mi ex-apoderado este asunto se halla ha paralizado pero lo voy a mover a fin de entrar en posesion de lo que creo que legítimamente me pertenece. Hago esta preeccion en resguardo de mis derechos y en bien de los ocupantes de los campos referidos, advirtiendo a la vez que mi apoderado ge oral es el Sr. J. B. Buerdes, domiciliado Belgrano 511 Buenos Aires, Julio de 1894.

La antea predicha, la protectora de los niños es la Emulsion de Scott. ¿Cuántas criaturas cuya vidas consideraban ya perdidas deben su salvacion a esta gran medicina?

Certifico haber obtenido excelentes resultados en las afecciones de los niños empleando la Emulsion de Scott de que son autores los señores Scott y Bowne.

Dr. Alberto Gannelli.

Montevideo, Mayo 18 de 1892.

El PAN DE CADA DIA — Dice un periódico de Mercedes:

«Con motivo de habers constituido la panaderia «Comercial» de que por mas de do noticia anteriormente los panaderos



en general, hido rebajando el precio del artículo que elaboran a la mitad del que cobraban anteriormente, o sea diez centésimos.

Esto viene a demostrar de una manera clara, el negocio que esta clase de comercio les proporciona a los del gremio que no tenían compas con el pobre pueblo consumidor.

Hoy quedan en descubierta y el público puede juzgarlos de la manera adecuada con que siempre lo hace, y llamándolos a los que no se dan cuenta de que no es daria mas que la verdad; pues, es indudable que por lo menos sacarian un diez por ciento en la venta del pan a diez y seis centésimos el peso, cuando se comora hoy mas, dando por la mitad del precio.

El asunto relativo al traslado de las Escuelas de 2º grado N° 1 y Mixta N° 3, está tomando un giro, por parte de varios padres de familia, muy distinto del que en realidad debe darse.

Esos buenos señores en su Remitido último, nos presentan dos o tres argumentos, en favor de su tesis, todos ellos pobrísimos y fáciles de destruir.

El primero es de que las Escuelas Mixtas deben tener prelación sobre las para Varones, en lo que respecta al local que han de ocupar, porque a las primeras ingresan alumnos de 6 años de edad, sobre los que hay necesidad de una vigilancia más inmediata o severa por parte de los padres.

Los que conocen donde está situado el local para que se dice ya a ser trasladada la Mixta N° 3 que es el que ocupa la de varones—estarán con nosotros en no ver cuáles son los inconvenientes que ofrece dicho local para la mejor vigilancia de los pequeños alumnos cuando ellos se dirigen a la Escuela o salen de ella,—sino que verán todo lo contrario, es decir, que para ese objeto está dicha Escuela perfectamente bien instalada pues que estamos seguros que la mayoría de dichos alumnos reside al Este de la calle 25 de Mayo y por ende más inmediata al local para donde aquella será trasladada.

Aunque no hubiese esa mayoría sino que solo una tercera parte, no por eso o deben sacrificarse las comodidades de una Escuela importante como la para Varones, máxime cuando se mejoran, o por lo menos son iguales, las que tendrá la Escuela Mixta.

Para demostrar prácticamente la superioridad del local a que va ser trasladada la Escuela para Varones, apelamos a los números que no nos dejarán mentir.

La capacidad cuadrada y cúbica del local ocupado actualmente por la Escuela para Varones,—casa del Sr. Nadal,—es como sigue:

Cuadrada: 101 metros 00,28;  
Cúbica: 404 m. 011,2.

Las capacidades de la casa del Sr. Suarez que ocupará la citada Escuela, es:

Cuadrada: 166 m. 64,25;  
Cúbica: 666 m. 570.

Diferencia en favor del último local: Cuadrada: 65 m. 63,97,  
Cúbica: 262 m. 559.

Otro argumento presentan los Srs del Remitido que nos ocupa, está en forma de pregunta y es deso los alumnos mariculados en la Escuela de 2º grado tienen la edad requerida por la ley escolar para ingresar a ella—agregando a esto la aseveración de que concurren a esa Escuela los niños que por su edad y conocimiento debían estar en las Mixtas de 1º grado.

A este contestamos que, salvo alguna rara excepción, los alumnos que concurren a la Escuela de 2º grado tienen más de 8 años que es la edad que por la ley escolar corresponde poseer los varones para que no se les siga permitiendo en la promiscuidad de los dos sexos en las Escuelas Mixtas.

Por esa razón es que se han agregado en toda la República, a las Escuelas 2º grado para varones las clases inferiores de 1º grado.

Así que para el ingreso a esas clases inferiores, no se necesita tener conocimientos, sino 8 ó mas años de edad, esto es, cuando no se les puede dar ingreso a las Escuelas Mixtas.

En cuanto a lo de la diseminación de alumnos en la Escuela, cuando empieza la zafra de Liebig es otro argumento mas consistente que ninguno, que oponen los remitentes, o remitidos según el lenguaje usual, para demostrar una vez más la innecesidad del traslado de la Escuela para Varones.

Tal diseminación no puede tener lugar, desde que existe la cláusula de la ley de Educación común que hace obligatorio la asistencia de los niños a la Escuela, dentro de un radio dado, y esa cláusula tiene el deber el Sr Inspector de hacerla efectiva.

Aun mismo que pudiese existir esa

anormalidad, sería ella un motivo suficiente para el traslado de dicha Escuela a un local mas amplio que el que actualmente ocupa.

Ya ven, pues, varios párrafos de familias, que sus razones están lejos de considerarse atendibles, como dicen, para que el Sr Inspector desista del traslado de Escuelas que proyecta.

Así que esperamos con todo el deber suficientemente discutido este asunto sin necesidad de esculpirnos más ocupando un espacio que precisamos para la educación informativa en que escribimos estas líneas.

Anoche llegó de Paysandu, a cuya ciudad había ido con motivo de hallarse enferma allí una señora hermana, a quien dejó muy mejorada, el guardia de nuestra Adhna señor don Santiago M. Nor.

También regresó de Buenos Aires nuestro amigo don R. de Penaforti.

A ambos damos la bienvenida.

ESCOLARES.—El propietario de la casa ocupada por la Escuela de 1º grado N° 8 establecida en Berlin ha procedido a practicar algunas reformas de importancia en el edificio en que funciona aquel establecimiento de enseñanza.

La Comisión Deptal ha comunicado la Inspección adjunta las alteraciones producidas durante el mes ppdo. en el personal enseñante Deptal y que son las siguientes:

(a) El día 28 cesó en el puesto de Ayudante de la Escuela de varones de la Villa el joven On Teodoro M. del Sol y el día 27 fue nombrado para sustituirlo el Sr. don Bernardo Eiro.

(b) Con fecha 28 tomó posesión del puesto de directora de la Escuela rural N° 5 la Sta Alejandrina Sarlangue.

(c) En igual fecha fue trasladada para regenciar la Escuela rural N° 6 en Ya guaré la Sta Elena Rodríguez.

(d) El mismo día tomó posesión un Mer cargo de Directora de la Escuela rural N° 7 existente en Cañitas la Sta Valerina Balade.

La Dirección grat. ha concedido la de bida autorización correspondiente para trasladar la Escuela rural N° 7 establecida en Cañitas al edificio propiedad del Sr. Laborde. En consecuencia ayer se realizó el traslado de la referencia.

La Inspección Deptal ha iniciado la construcción de otro edificio escolar nombrando al efecto una Comisión encargada de la recolección de fondos formada por los siguientes señores: Teniente Coronel D. Saturnino Cabrera Juez de par. Don Camilo de Sierra, don Ramon Cuiro y don Eusebio Silva.

Es de esperarse que los generosos esfueros de la comisión sean coronados con el mas feliz éxito.

La Inspección Deptal ha hecho relación 27 bancos mesas existentes en el depósito para destinárselos al servicio de la Escuela de 2º grado N° 7.

Anoche dejó de existir la antigua vez ha de esta localidad doña Carmina Cuiro de Rodríguez.

Descanse en paz.

El señor Luis Bongiorno ha vendido su casa de comercio conocida por Alca en Italo Uruguayo.

Hoy parte definitivamente para Montevideo.

Se nos informa que esta mañana tuvo un pobre hombre que pasar las horas perdidas esperando que se presentara en la oficina correspondiente el encargado del despacho del Juzgado de Paz, para que se explicara un certificado de defunción.

La poca ilustre otra persona que por el correr al señor Juez Letrado para poder dar sepultura a un cadáver, pues el encargado de dicho despacho no tenía disponibles certificados de defunción con la firma del Sr Juez de Paz.

Estas irregularidades son por demás perjudiciales y debe el Sr Juez Letrado aplicarlas cuanto antes el correctivo necesario para hacer que cesen.

Es esperada en esta ciudad de música del regimiento de artillería que se halla de guarnición en la ciudad de Mercedes.

Viene a amenizar una fiesta religiosa que tendrá lugar el 15 del presente en nuestra Iglesia parroquial.

No olviden todos que mañana hará su debut en el teatro "Oxilia" la célebre Compañía Rusa de que es Director el prestigioso e ilustre señor Léonid Lif.

No faltar nadie que aquello promete estar interesantísimo.

En estos días tendremos en los nobilísimos los llamados cirujanos Sres. Francisco Casullo y hermano, especialistas en

cirugía dental y en prótesis dentarias. Queda sobre aviso los que interesan en ocuparlos.

DESPACHO DEL JUZGADO LETRADO DE RETARTEMEN AL DIA 8

Tramite Cupertino Barrios sumario 2 probv.

Lucas Florenciano, sumario. Requisitorias del Jefe Lito del Durazno para la captura de Ajejos Sosa. Antonio Lopez Nieto, Anaclito Vila y Pedro Petrala.

Idea de Colonia para la captura de Francisco Pauli, Timoleo Pelaez, y Genaro Gortázar.

Vicente Luzzi con Pedro Bergara. Casos Secundario Diaz, sumario. Celerino Landini, sumario. Jose Dominguez, sumario. Juan Tomas Costa, sumario. Interlocutorias—Juan Uvaldes, sumario. Se han librado 10 oficios.

PREVENCIÓN

Se previene a los señores remitidos que: tienen debatiendo los asuntos relativos a los señores García y al traslado de Escuelas, que en el sucesivo esta Administración considerará como Solicitantes sujetos a la tarifa del establecimiento, todos los escritos que envíen a dicho respecto, por cuanto ya han asumido un carácter personal y de concencia jurídica, que no son de interés público. La Administración.

El señor Juan Marzetti ha establecido en Uruguayo un establecimiento de curación de estomago e intestinos con las pildoras antidiarréicas del doctor Heinzemann.

Deposito nemarchi Parodi y Cia calle Cerro número 267—Montevideo.

El señor Castoldi Pereira de Amores, en Recese de curación de estomago e intestinos con las pildoras del doctor Heinzemann.

Deposito nemarchi Parodi y Cia calle Cerro número 267—Montevideo.

Se vomitan y náuseas digestivas se curó radicalmente con las pildoras del doctor Heinzemann, el señor Antonio Socorro del Molle.

Deposito nemarchi Parodi y Cia calle Cerro número 267—Montevideo.

SOLICITADA

LA VERDAD EN SU LUGAR

Tenemos por conducto probar hasta la evidencia nuestras aserciones, puesto que sin adulterar las damos, pues, notas, sin fantasma ni aspidofantas, muy a la vez de otros que no tienen el valor ni siquiera de decir sin fudores cosa boca es mia.

Al decir nosotros en nuestro artículo de gaceta titulada "Nuestro vigilante" que varios marineros del buque mercante "El Ylli Günther" hubieron de meter un bocado de la local de la Sociedad Union, no hicimos otra cosa que decir la verdad, y bajo ningún concepto podemos permitir que nos regrese esa última fop puesto que sobre un hecho que lo notan varios socios del mismo centro, como así mismo las vendedoras de cafidillas del Bazar, que tantos recuerdos dejan en nuestra vida social.

Puede haber habido algun otro complot de escándalo en la via pública en el que el Sub-Comisario haya tomado eficaz intervención, pues lo cierto del caso es que cuando en el local de la Sociedad Union se ha producido un incidente desagradable no tomó participación alguna la autoridad policial.

Así pues, que no se trate de agitar la verdad; dígame lo que es cierto, que no es nada malo.

T. T.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado de Rio Negro doctor don Felipe Laueva Stirling, en los autos, interdictos por doña Juana de los Rios de Cardo con villa de don Jacinto Cardo con sus hijos Cipriano y Estanislao Cardo, doña Bernardina Cardo viuda de don Nicolás Alagoray y por el y pretensión por y caucion por sus coherederos sucesores como sucesores de los ganados don Ignacio Cardo y Rosa Horca.

Independencia, Agosto 5 de 1891. Antonio Acevedo Diaz.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado



# LA PLATINENSE

## COMPANIA DE NAVIGACION A VAPOR



### NUEVO ITINERARIO FIJO Y SIN TRABORDO en BUENOS-AIRES

**EL ESPLÉNDIDO VAPOR ARGENTINO EOLO**  
Capitán—J. J. Murray

Subirá los **Domingos**  
Bajará los **Miércoles**

**EL RÁPIDO Y CÓMODO VAPOR COSMOS**  
Capitán—Leonardo Bollana  
Subirá los **Jueves**  
Bajará los **Domingos**

**EL CÓMODO VAPOR TRIDENTE**  
Capitán—Enrique Bollana  
Subirá los **Martes**  
Bajará los **Viernes**

**VAPOR ARGENTINO YERBA**  
Capitán—J. Gavazzo  
Saldrá para Gualeguaychú después de la llegada de los paquetes de la compañía.

PASAJES Y FLETES DE CARGA CONVENCIONALES sin admitir competencia

Agencia: 25 de mayo, 68  
Teléfono: La Unión N° 6  
JUAN CARLOS MENDOZA.

**MENSAGERÍAS FLUVIALES**  
COMPANIA NACIONAL DE NAVIGACION  
Línea del Uruguay



El vapor paquete oriental **HELIOS**

Capitán: D. CLIMACO BECKAR  
SIN COMPETENCIA EN TRÁTO SERVICIO Y VELOCIDAD

Sube todos los **Martes**  
Baja todos los **Viernes**  
en Buenos-Aires y todos los puros y Argentinos del litoral.

El vapor paquete oriental **MONTEVIDEO**

Capitán—JOSÉ PESCIO  
Sube todos los **Sabados**  
Baja todos los **Martes**  
Con escalas en Buenos Aires y todos los puros y Argentinos del litoral.

Vapor paquete oriental **LABRADOR**

Capitán—JUAN ERRANDONEA  
Sube todos los **Miércoles**  
Baja todos los **Sabados**  
Como todos los otros vapores en BUENOS AIRES, tanto de subida como de bajada, y además en la colonia tanto a la ida como a la vuelta, admitiendo carga, pasajeros y encomiendas como los demás.

Vapor paquete argentino **AGUILA**

Capitán—EUGENIO CREACK  
Servicio diario entre este puerto y Gualeguaychú  
Es el vapor más cómodo en esta carrera  
PRECIOS SIN COMPETENCIA  
Los señores pasajeros que desean viajar por los vapores de las MENSAGERÍAS FLUVIALES DEL PLATA, que son los vapores más nuevos, más baratos y de mejor servicio de los que se han tomado sus boletos de pasajes en la Agencia de vapores llamada Mensajerías Fluviales a vapor—la verdadera—  
Calle 28 de Mayo esquina a Minas—  
Teléfono La Unión N° 20  
NICOLAS CÁNEPA  
Despachante de Aduana

**ANIMO ET FIDE**  
COMPANIA NACIONAL DE NAVIGACION A VAPOR  
LÍNEA DEL URUGUAY  
ITINERARIO A VIGENCIA  
El vapor paquete argentino  
**RIVADAVIA**  
Capitán—Juan Wuensoyich  
Sube todos los **Jueves**  
Baja todos los **Domingos**  
El vapor paquete argentino  
**COMERCIO**  
Capitán—Jose J. J. J. J.  
Sube todos los **Domingos**  
Baja todos los **Miércoles**

Estos vapores hacen escala en todos los puertos orientales y argentinos—Los derechos de embarque por la carga que se remita a puertos argentinos se cobra solo la mitad de lo que cobra para una carga por los otros vapores establecidos hoy.

Los señores pasajeros que deseen viajar en los de esta Compañía, como los interesados en mandar o recibir cargas y encomiendas, deben tomar sus boletos u órdenes respectivas en la antigua Agencia.

**MENSAGERÍAS FLUVIALES A VAPOR**  
—la legal—  
de Mariano Suarez  
Calle 33 N° 23 Teléfono num  
Nota—La misma casa cuenta con y ofrece res de cargo que navegan sin día fijo Montevideo y Salto con escala en todos puertos—tiene además cómodas chatas barcaciones para el servicio de cargas, en caso de despachos, transacciones de aduana y en general.

## EMPLAZAMIENTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Letrado Departamental de Rio Negro Dr. Don Felipe L. Guerra Stirling, se hace saber al público, que ante su Juzgado, se ha declarado abierta la Sucesión testada del subdito Italiano DON JUAN PASCUAL, y se cita a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a los bienes que quedan a su intestamento, para que dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de esta publicación, se presenten con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.  
Independencia, Julio 28 de 1894.  
Antonio Acevedo Diaz  
Actuario

**ALMACEN Ytalo Uruguayo**  
Canelones entre Ituzingo y Arriaga  
MEDIA CUADRA AL ESTE DEL Hotel del Teatro

El que suscribe se hace un deber de comunicar a sus relaciones y al público que ha establecido un Almacén y despacho de bellas con el nombre y en el parage arriba citados, y con ese motivo espera la protección de todos a quienes por un servicio esmerado, artículos de primera calidad y la mayor modicidad en los precios.

**MUEBLERIA COLCHONERIA Y CAJONERIA FUNEBRE DE FORTUNATO GILARDONI**  
Calle 33 N° 50

En esta casa se encargan de hacer toda clase de muebles y de componerlos y lustrarlos.  
Se compone y se lustra también el domellio.  
Para el efecto cuenta con oficiales de reconocida competencia.  
Precios muy módicos.

**JOYERIA PLATERIA Y RELOJERIA SUJAZA**  
de JOSÉ ANASTASI  
Progreso N° 131

Moderno y variado surtido de alhajas de oro, plata y artículos de fantasía para regalos.

Gran variedad de relojes de oro, plata, acero, y de nickel de la acreditada marca EL AGUILA Especialidad en los trabajos de joyería, Platería, Grabado, Dorado, etc. etc.  
Las ventas y composiciones de relojes se garantizan por un año.  
Esmero en el servicio y modicidad en los precios.

**COLEGIO "JOSE PEDRO VARELA" EN PAYSAUNDU**  
Directora: SEÑORITA DEOLINDA I. MARTINS

En este acreditado establecimiento sita en Paysandú calle 14 de Julio N° 249 se reciben niñas en calidad de pensionistas y medias pensionistas a precios convencionales.  
En sus aulas se cursa estudios hasta la novena clase del programa vigente de las Escuelas Públicas, y se enseñan el francés, el solfeo y la ejecución al piano.  
Tiene también una clase de labores a cargo de la Srta Teodinda S. Martins.

**CARNE Y QUINA**  
El Alimento más reparador, más al Tónico más fuerte.  
**VINO AROUD con QUINA**  
Y CON TODOS LOS PRINCIPIOS NUTRITIVOS DE LA CARNE  
CARNE Y QUINA son los elementos que entran en la composición de este potente reparador de las fuerzas vitales, de este fortificante por excelencia, de un gusto exquisito, agradable, es soberano contra la Anemia y el Apatismo, en las Catarras y Consecuencias, contra las Derramas y las Afecciones del Estomago y los intestinos. Cuando se trata de despertar el apetito, asegurar las digestiones, reparar las fuerzas, enriquecer la sangre, entonar el organismo y prevenir la anemia y las epidemias provocadas por los calores, no se conoce nada superior al VINO de Quina de AROUD.  
Por Mayor, en París, en casa de J. FERRÉ, Farmacéutico, 102, rue Richelieu, Succursale de AROUD.  
SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES BOTICAS.

**Pildoras y Jarabe BLANCARD**  
Con Ioduro de Hierro inalterable.  
**ANEMIA COLORES PÁLIDOS RAQUITISMOS ESCOFULOS TUMORES BLANCOS, ETC., ETC.**  
Exigir la Firma y el Sello de Garantía. — Vende al por mayor: París, 48, Rue Bonaparte.

**ENFERMEDADES DE ESTOMAGO Pepsina Boudault**  
Exigir la Firma y el Sello de Garantía. — Vende al por mayor: París, 48, Rue Bonaparte.

**POBREZA SANGRE VINO DE BELLINI**  
Exigir la Firma y el Sello de Garantía. — Vende al por mayor: París, 48, Rue Bonaparte.

**EDICTO**  
Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental de Rio Negro Dr. Don Felipe L. Guerra Stirling se hace saber al público la apertura de la Sucesión testada de don Anselmo Cuevas y se cita a todos los que se consideren con derecho a sus bienes ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.  
Independencia, Mayo 5 de 1894.  
Antonio Acevedo Diaz.

**CUSTODIO S. SILVA PROCURADOR**  
Ofrece al público sus servicios profesionales bajo la dirección del Dr. Franklinton Bayley, abogado establecido en esta Villa.

**ENFERMEDADES DE ESTOMAGO PASTILLAS Y POLVOS PATERSON**  
Exigir la Firma y el Sello de Garantía. — Vende al por mayor: París, 48, Rue Bonaparte.

**AVINO**  
Existiendo en la charrá que arrenda Don José Bighetti situada en esta localidad, costa del Uruguay, y arroyo Esmeralda, un asno de marca desconocida se vende a los que se consideren con derecho a él, que deben presentar en el Juzgado en el término de sesenta días contados desde la fecha a justificar la propiedad para ser entregado, previo las formalidades de orden.  
Pasado dicho término si el animal de la referencia no hubiere sido reclamado en forma, se procederá de acuerdo con lo determinado en el art. 307 del código rural.  
La marca del asno invasor está manifestada en este Juzgado a disposición de los interesados.  
Independencia a Junio 19 de 1894.  
José Pirotti (hijo)  
J. d. Pant.

**AL PÚBLICO**  
En la casa de comercio de Nicolás Bollo, se recibe el papel del Banco Nacional, en pago de mercaderías, a 75 centesimos el peso.